

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 274.

Quintas.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, en comunicacion fecha 6 del actual, dice á este Gobierno civil lo que sigue:

«Próximo á ingresar en Caja el reemplazo del año actual, debo manifestar á V. E. que no obstante de las reclamaciones que le dirigi con fecha 29 de Octubre y 13 de de Enero, para que los pueblos abonen á la Caja de Reclutas los débitos que tienen pendientes, tan solo Lucena lo ha verificado; y como de llegar el caso al ingreso sin haberse recaudado aquellos fondos, no se podrian admitir los reclutas; ruego á V. E. ordene la pronta satisfaccion de aquellos débitos, imponiendo el apremio que con arreglo á la Ley corresponde á los que sean morosos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se encuentren incurso en dicho débito, no dando lugar á que tengan que emplearse medidas de mayor rigor con los morosos en el cumplimiento de cuanto se interesa por la autoridad militar.

Córdoba 12 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 275.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de esta fecha he acordado se anuncie nuevamente

en el «Boletín oficial» por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Boyal del pueblo de Granjuela para 75 cabezas de ganado vacuno, 10 caballar ó mular, 10 asnal, 500 lanar, 100 cabrio y 300 cerdos de vida, por el tipo de 600 pesetas; cuyo disfrute se sujetará á las condiciones facultativas y reglamentarias letras A. y B., insertas en el «Boletín oficial» de 4 y 6 de Octubre último, y empezará desde la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre próximo, previo el ingreso del 10 por 100 en la Caja del Tesoro. Para facilitar las licitaciones se divide en dos lotes este aprovechamiento, comprendiendo cada uno de ellos la mitad del ganado y la mitad del tipo señalado.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicho pueblo á las doce del día que deba verificarse, ante el Alcalde y un delegado del distrito.

Córdoba 12 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 275.

Administracion provincial de Fomento.

Segun lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Caza de 10 de Enero de 1879, la época de la veda empieza en esta provincia el 15 de Febrero y termina el 15 de Agosto.

Lo que se hace saber para la comun inteligencia, recomendando muy eficazmente á la Guardia Civil la mas exquisita vigilancia y

cumplimiento de cuanto se preceptúa, desde el ya citado artículo 17 de la Ley hasta el 27 inclusive, y 36 de la misma, advirtiendo que no toleraré la mas pequeña omision en el desempeño de este importante servicio.

Córdoba 12 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 277.

No habiéndose terminado en esta provincia la recogida de las cédulas de riqueza, á pesar de las diferentes circulares publicadas á dicho fin, prevengo á los Sres. Alcaldes que si en el término de 15 días no llenan este servicio, les exigiré la multa de veinte y cinco pesetas, con la que quedan conminados, por su morosidad.

Córdoba 13 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el día 4 de Noviembre de 1879.

Presidencia del señor Gobernador.

Sres que asistieron:

Conde y Luque, Lopez Mogro-vejo, Raon, de Hombre, Serrano y Serrano, Steger, Aguilar, Maldonado, Linares, Ortega, Belmonte, Calderon, Campos, Moreno Sanchez, Quintana, Garcia Lovera, Villa-Zeballos, Villalva, Castiñeira, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la

anterior, se dió lectura de la memoria presentada por el Presidente y Secretarios de la Corporacion con arreglo á lo prevenido en el artículo 43 de la ley provincial, y la Diputacion quedó enterada.

Acto seguido quedaron acordados los particulares siguientes:

Proclamar y admitir como Diputado por el 2.º distrito de Buja lance á Don Antonio Ortega y Luque.

Fijar en seis el número de sesiones que ha de celebrar la Diputacion durante el presente periodo semestral.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y la de los especiales de Beneficencia para los meses de Octubre último y la del mes actual.

Contribuir con 2500 pesetas á la suscripcion nacional para allegar recursos con que remediar las inmensas pérdidas sufridas por los habitantes de las provincias de Murcia, Almeria y Alicante con motivo de las inundaciones ocurridas en los días 14 y 15 de Octubre último.

Proceder á la formacion de las ternas de los Vocales supernumerarios de la Comision provincial para elevarlas al Gobierno de S. M. con arreglo á lo dispuesto á la Real orden circular de 22 de Setiembre último.

Disponer que cuando alguno de dichos Vocales funcione en sustitucion de otro numerario, perciba la gratificacion ó indemnizacion que á este corresponda por el tiempo de la sustitucion.

Devolver al Sr. Gobernador, con informe favorable, el expediente relativo á la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que partiendo de Priego

termine en Loja, pasando por Rute é Iznajar.

Nombrar á los Sres. de Hombre, Raon, Conde y Luque, Lopez Mogrovejo, Garcia Lovera y Belmonte para que constituyan la Comision que ha de practicar un reconocimiento detenido respecto de la capacidad, higiene, ventilacion y demás condiciones de los edificios á que respectivamente deben trasladarse las escuelas Normales de maestros y maestras, é informen y propongan cuanto crean conducente al buen servicio de la Corporacion en órden á las economías que puedan introducirse en los presupuestos de dichos establecimientos sin que sufra detrimento alguno la enseñanza.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente relativo á las reformas administrativas que deben intruducirse en la legislacion actual.

Denegar la solicitud presentada por los herederos del Sr. Don Rafael Joaquin de Lara pidiendo se les dé audiencia en el expediente gubernativo que se sigue contra los mismos, sobre reintegro del desfalco causado á los fondos de la Beneficencia por D. José Aguilar, y disponer en su virtud que se este á lo acordado en este asunto.

Encomendar al celo de la Comision permanente requiera á Don Francisco Delgado y Parejo, arrendatario de la hacienda llamada del «Contador», á fin de que dicho Sr. preste su conformidad á la liquidacion de débitos por réditos atrasados de un censo afecto á dicha finca perteneciente al caudal de Beneficencia.

Disponer que la inmediata sesion se celebre en el siguiente dia.

Con lo que se levantó la sesion.
=El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.=Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.=Leonardo Castiñeira.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 271.

Seccion de Administracion.=Negociado de Rentas Estancadas.

En cumplimiento de la Real órden de 3 de este mes, se suspende la subasta de 5000 millares de tabacos elaborados en la isla de Cuba, que estaba anunciada para el 5 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 10 de Febrero de 1880.
=El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 238.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don Juan Fernandez Padilla Roldan, Alcalde Presidente de la junta de compatronos del Hospicio Asilo fundado en esta villa por Don Juan Crisóstomo Mangas, que fué de esta vecindad.

Hago saber: que por acuerdo de los Albaceas Testamentarios y expresada junta de la que estos forman parte, y con el fin de solventar las responsabilidades que en el dia pesan sobre expresada Testamentaria, las cuales pueden alterar en pró ó en contra á dicha obra benéfica segun el resultado que ofrezca la licitacion, se ha dispuesto sacar á la subasta para su venta las fincas siguientes:

Pesetas.

Diez y ocho celemines y medio de tierra estacada que en el partido loma de Galvan tiene dicha procedencia; y linda á Oriente con mas terrenos de Pedro Molina Garcia, al Sur con mas de Francisco Diaz Sanchez, al Norte con los de Juan Tenllado y á Poniente con la finca nombrada la Morea; apreciada por peritos nombrados al efecto en cinco mil reales ó séanse pesetas

1250

Diez y nueve celemines estacada en dicho partido; linda á Oriente terrenos de Pedro Molina Garcia, á Poniente la citada Morea, al Sur los herederos de Juana Tenllado y al Norte mas de Jose del Pino; apreciada por id. en cuatro mil ochocientos reales ó séanse pesetas

1200

Veinte y ocho celemines olivar en id.; linda á Oriente con el citado José del Pino, á Poniente tierras de Alejandro Guerrero, al Sur la dicha Morea y al Norte el espresado Francisco Diaz Sanchez; apreciada por id. en siete mil novecientos reales ó séanse pesetas

1975

Una fanega estacada en el partido de Colchado; linda á Oriente tierras de esta Testamentaria, á Poniente tierras del conocido por el Mellizo, al Norte otras de Antonio Sanchez y al Sur las de Juan Garcia Alba; apreciada por id. en dos mil seiscientos reales ó séanse pesetas

650

Seis fanegas de estacada del Rio para Lucena en la Dehesa de Castilrubio, sitio cerro de mal-abrigo; linda á Oriente y Sur con tierras de D. Pedro Lozano Blancas, á

Poniente otros de José Villareal y al Sur los de Doña Concepcion Gimenez Cuenca; apreciada por id. en catorce mil quinientos reales ó séanse pesetas

3625

Una fanega estacada en dicho partido Dehesa de Castilrubio, sitio Mirador, tranca trece; linda á Oriente y Sur tierras de esta Testamentaria y á Poniente y Norte propiedades de José Guerrero Tirado; apreciada por id. en dos mil quinientos reales, pesetas.

625

Seis fanegas ocho celemines de estacada en dicho partido de la Dehesa de Castilrubio; linda á Oriente con tierras de Juan Francisco Mesa, al Sur otras de Juan Bautista Arjona, á Poniente el arroyo de Martin Gonzalez y al Norte mas de José Molero; apreciada por id. en seis mil reales ó séanse pesetas.

1500

Siete fanegas olivar divididas en tres suertes, la primera de cuatro fanegas; linda á Oriente otras de Juan Guerrero, Sur mas de José Maria Gomez, Poniente la de Juan Pavon y al Norte mas de José Molina; apreciada en ocho mil reales. La segunda se compone de dos fanegas; linda á Oriente tierras de Ventura Rabasco Lopez, al Norte las de Marcelino Sanchez Guerrero, á Poniente otras de Juan Guerrero Igeño, y al Sur mas de Francisco Garcia Caballero Valorada en dos mil quinientos reales y la tercera de una fanega; linda á Oriente con tierras de Juan Bautista Molina, á Poniente otras de Juan Garcia Reyes, al Sur las de Pedro Garcia, y al Norte mas de Juan Guerrero Igeño; apreciada en mil reales y todas en once mil quinientos ó séanse pesetas

2875

Dos aranzadas y un cuartillo y dos fanegas todo de estacada en dicho partido; linda á Oriente con tierras de Juan Ruano, á Poniente otras de José Guerrero Tirado, al Sur el rio y al Norte propiedades de Juan Bautista Ayora; apreciadas en catorce mil reales, pesetas

3500

Veinte celemines olivar en citado partido de la Dehesa Rio para Rute; linda á Oriente con el arroyo de Rico, á Poniente mas tierras de esta Testamentaria, al Sur otras de Antonio Mo-

rales Malagon y al Norte la de los herederos de Sebastian de Alba; apreciados en siete mil quinientos reales, pesetas

1875

Ocho celemines estacada en dicho partido; linda á Oriente tierras de José Maria Prieto Roldan, Sur otras de José Alba Ortiz, al Norte otras de D. Tomás Garcia Revuelto y á Poniente con las de los herederos de Manuel Nieto; apreciadas en tres mil reales, pesetas

750

Cinco celemines estacada en dicho partido sitio Monte aguillo; linda á Oriente con tierras de Juan Maria Ruano, á Poniente otras de Maria Salvadora Fernandez y al Sur mas de Maria Dominga Luque y al Norte con las de Francisco Lara y Lara; apreciadas en mil seiscientos veinte reales, pesetas

405

Los anteriores terrenos son del término de Lucena y tienen los gravámenes de que oportunamente se instruirá al postor pasando á reseñar los del término de Encinas Reales que asi mismo se enagenan bajo iguales advertencias.

Dos fanegas estacada; linda á Oriente con otras de Juan de Campos, á Poniente las de Antonio Trujillo, al Sur otras de Juan del Marmol y al Norte mas de Francisco su hermano; apreciada en seis mil reales, pesetas

1500

Nueve fanegas estacada en el Tomillar; linda á Oriente con tierras de Francisco Ayala, Poniente otras de Francisco Lara, al Sur y Norte los herederos de Doña Maria de la Concepcion Gonzalez; apreciada en diez y ocho mil novecientos reales, pesetas

4725

El remate en venta de estas fincas, tendrá efecto ante la Junta de compatronos de que se ha hecho mérito, el Domingo veinte y nueve de Febrero próximo en las Casas Capitulares de esta villa, de diez á doce de la mañana de dicho dia, sin que se admitan mas proposiciones que las que cubran por completo las cantidades en que han sido apreciadas verificándose el pago en el acto de la adjudicacion que tendrá efecto aquel mismo dia en el cual tambien se otorgará la correspondiente escritura.

Rute veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.—Juan Fernandez Padilla.—Andres Salvador Cano, Secretario.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1880 á 81, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

(Conclusion)

		Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Villafranca	Primera escuela elemental de niños.	1100		275		175					
	Segunda id. de id.	1100		275		175					
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	.		225		45	
	Subvencion del Colegio de Educandas.	200						225			
Villaviciosa.	Primera escuela elemental de niños.	825		206	25	275		200			
	Segunda id. de id.	825		206	25	275		125			
	Primera escuela elemental de niñas.	550		137	50	182	50	150		30	
	Segunda id. de id.	550		137	50	182	50	125			
	Auxiliar de la escuela primera de niños.	366									
Villaralto.	Escuela elemental de niños.	825		206	25			125			
	Idem de niñas.	550		137	50			125		30	
Villañueva del Rey.	Escuela elemental de niños	825		206	25	112	50	150			
	Idem de niñas.	550		137	50	162	50	182	50	30	
	Auxiliar de la escuela de niñas.	275									
Villan. ^a del Duque.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	75		100			
	Idem de niñas.	550		137	50	75		100		30	
Villan. ^a de Córdoba.	Escuela elemental de niños.	550		275							
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550						125			
	Segunda escuela elemental de niños.	1100		275				125			
	Escuela de párvulos.	1375		275				125		30	
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			125			
	Segunda id. de id.	733	33	183	33			125			
Viso.	Escuela de adultos.	275		62	50						
	Primera escuela elemental de niños.	1100		275				100			
	Segunda id. de id.	1100		275				100			
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			100		40	
	Segunda id. de id.	733	33	183	33			100			
Iznajar.	Escuela elemental de niños.	1100		275				155			
	Idem de niñas.	1100		275				155			
	Escuela incompleta de niños de Higueral.	275		68	75			50			
	Idem id. de las Huertas.	275		68	75			50		50	
	Idem de Granja.	275		68	75			50			
	Idem de Cruz de Algaida.	275		68	75			50			
	Idem id. de la Hoz.	275		68	75			50			
Zuheros.	Escuela elemental de niños	825		206	25	375		125			
	Idem de niñas.	550		137	50	275		125		30	
	Escuela de adultos.	295		73	75						

NOTA. Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1857, debe consignarse además en todos los presupuestos municipales una cantidad alzada, á juicio de la Junta local, en compensacion de las retribuciones á que tienen derecho los maestros por los fallidos que resulten en las que deben pagar los niños pudientes.

Córdoba 28 de Enero de 1880.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS

ANUNCIO DE ARRIENDO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo llamado el Lentisco y Cuarto Trance del mismo, en Castillo Anzur, término de Aguilar, con cabida de 365 fanegas total: dando principio dicho arriendo en 29 de Setiembre, por el término de cuatro años y condiciones que se espresarán en el pliego que ha de estar de manifiesto en la administracion de dicha testamentaria en Puente-Genil y en la Contaduría de Madrid, oyendo proposiciones en ambas partes hasta el día cuatro de Marzo por las personas que quieran interesarse en este arriendo.

AUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar, término de la ciudad de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentar sus proposiciones en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de la misma en Lucena, hasta el día del próximo Marzo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 10 de Febrero de 1880.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 31.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li-

bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó egcumba á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volú-

men y á causa de' lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procarador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba